



San Andrés, Islas, Seis (06) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-002-2022-00292-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	JESSICA TORRES VELEZ
Auto de Interlocutorio No.	0114-24

Visto el informe de secretaría que antecede y al examinar el expediente, se advierte que se presentó documento contentivo de Cesión de derechos litigioso dentro del presente proceso donde BANCO OCCIDENTE S.A., Representada Legalmente por la señora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, en calidad de Cedente, cede a favor del PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, con NIT 900.531.297, en condición de Cesionario los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso.

Sobre el particular, de acuerdo con lo preceptuado en “ARTICULO 1969. Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.”

Observa el Despacho que el documento de Cesión del crédito se encuentra debidamente autenticado, por quienes fungen como Representante legal de BANCO DE OCCIDENTE., en calidad de cedente y PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, en su calidad de Cesionario, conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el documento de Cesión del crédito se encuentra debidamente autenticado.

De lo expuesto con anterioridad, se evidencia la importancia de hacer una revisión de la etapa procesal en la que se halla la presente demanda y la naturaleza del proceso, pues se advierte que es un trámite Ejecutivo del cual, mediante auto de fecha 18 de enero de 2023, se libró Mandamiento Ejecutivo contra el ejecutado,

La demandada señora **JESSICA TORRES VELEZ**, se notificó conforme al Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dio Acuso recibido, no contesto la demanda, no propuso excepciones. Mediante auto de fecha 27 de marzo de 2023, se ordenó seguir adelante la ejecución. Se le dio traslado a la liquidación del crédito y dicho traslado se encuentra vencido, lo que está para que de conformidad con el Art. 26 del acuerdo No. 10402 del 29 de octubre de 2015, se solicitará apoyo al contador del Honorable Tribunal

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la Cesión de Derechos Litigiosos, dentro del presente proceso donde BANCO OCCIDENTE S.A., Representada Legalmente por la señora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, en calidad de Cedente, cede a favor del PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, con NIT 900.531.297, en condición de Cesionario los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Conforme al Art. 366 del C.G.P, se imparte Aprobación a liquidación de costas y agencias en derecho obrante a folio que antecede, efectuada por la secretaría del Juzgado.



TERCERO: El Despacho, de conformidad con el Art. 26 del acuerdo No. 10402 del 29 de octubre de 2015, solicitará apoyo al contador del Honorable Tribunal de este distrito judicial, a fin de que, apoye a este ente judicial en lo relacionado con la verificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

Yz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 011 del 07 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.